

MARTES 17 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 12
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS a los efectos de la Adquisición de CINCUENTA Y CINCO (55) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED, para PARQUES Y PASEOS de la ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres; martes VEINTICUATRO (24) de ENERO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$6.300.000,00. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

2 días - N° 431835 - \$ 2248,20 - 17/01/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0006/2023

Cosquín, 05 de enero de 2023

VISTO: La colaboración económica realizada por la Dirección de Desarrollo y Promoción Social de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el área de Desarrollo y Promoción Social se realiza entrega de mercadería con la finalidad de que las personas generen sus propios ingresos económicos para afrontar gastos corrientes.

Que de esta forma las personas realizan la venta de sus productos y obtienen sus propios medios a los efectos de superarse por sí mismos.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas informa que no encuentra objeciones desde el punto de vista presupuestario para acceder al otorgamiento de la ayuda económica.

Que, en consecuencia, corresponde librar el presente acto administrativo.

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal ,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE a la señora FLORES, EMILIA MARTA, DNI No 35524985, de la ciudad de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Concurso De PreciosPag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 0006/2023.....Pag. 1

Decreto N° 0007/2023.....Pag. 2

Decreto N° 0008/2023.....Pag. 2

Decreto N° 0009/2023.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Ordenanza N° 386 /2022.....Pag. 3

Ordenanza N° 387/2022.....Pag. 4

Ordenanza N° 388/2022.....Pag. 4

Ordenanza N° 389 /2022.....Pag. 5

Ordenanza N° 390/2022.....Pag. 5

Ordenanza N° 391 /2022.....Pag. 6

Ordenanza N° 392/2022.....Pag. 6

Ordenanza N° 393/2022.....Pag. 6

Ordenanza N° 394 /2022.....Pag. 7

Decreto Municipal N° 33/2022Pag. 7

Decreto Municipal N° 36/2022Pag. 7

Decreto Municipal N° 35/2022Pag. 7

Decreto Municipal N° 37/2022Pag. 7

Decreto Municipal N° 38/2022Pag. 8

Decreto Municipal N° 39/2022Pag. 8

Decreto Municipal N° 40/2022Pag. 8

Decreto Municipal N° 41/2022Pag. 8

Decreto Municipal N° 42/2022Pag. 8

Decreto Municipal N° 43/2022Pag. 9

Decreto Municipal N° 44/2022Pag. 9

Decreto Municipal N° 46/2022Pag. 9

Decreto Municipal N° 47/2022Pag. 9

Decreto Municipal N° 48/2022Pag. 9

Decreto Municipal N° 49/2022Pag. 9

Decreto Municipal N° 50/2022Pag. 10

Decreto Municipal N° 51 /2022Pag. 10

Cosquín, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$19967,51), por los motivos y a los efectos expuestos, facultándose por el presente a facultándose por el presente al señor FRANDINO, GABRIEL OSCAR, C.U.I.T No 346863839, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; - Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 431493 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO N° 0007/2023

Cosquín, 06 de enero de 2023

VISTO: La colaboración económica realizada por la Dirección de Desarrollo y Promoción Social de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el área de Desarrollo y Promoción Social se realiza entrega de mercadería con la finalidad de que las personas generen sus propios ingresos económicos para afrontar gastos corrientes.

Que de esta forma las personas realizan la venta de sus productos y obtienen sus propios medios a los efectos de superarse por sí mismos.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas informa que no encuentra objeciones desde el punto de vista presupuestario para acceder al otorgamiento de la ayuda económica.

Que, en consecuencia, corresponde librar el presente acto administrativo.

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal ,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE a la señora TRANQUIA, BEATRIZ, DNI No 35919637, de la ciudad de Cosquín, por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$15668,96), por los motivos y a los efectos expuestos, facultándose por el presente a facultándose por el presente al señor FRANDINO, GABRIEL OSCAR, C.U.I.T No 346863839, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; - Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 431494 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO N° 0008/2023

Cosquín, 06 de enero de 2023

VISTO: La presentación efectuada por el señor LIENDO, GUSTAVO TOMÁS, DNI N° 22697838, mediante Nota que da inicio al Expediente N° 2022-22-1, Programa Urbanizar Fraternal, registro de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio eximición de tasas por contribuciones por mejoras.

Que desde el área de Desarrollo y Promoción Social se realiza el informe socio económico mediante el cual comunican que la vivienda donde habitan en calle Chacabuco 252, barrio Villa Pan de Azúcar, sufrió un incendio donde se perdió en su totalidad la construcción, además de que en el incidente su hijo menor de edad sufrió quemaduras graves.

Que dada la situación por la que está atravesando la familia no pueden hacer frente al costo de las tasas por contribuciones por mejoras.

Que es intención de este Gobierno Municipal dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Administración de Presupuesto, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Administración de Presupuesto, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE al señor LIENDO, GUSTAVO TOMÁS, DNI N° 22697838, de la ciudad de Cosquín, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$334924,42), por los motivos y a los efectos expuestos.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502, ayuda sociales a personas del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; - Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 431497 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO N° 0009/2023

Cosquín, 06 de enero de 2023

VISTO: La colaboración económica realizada por la Dirección de Desarrollo y Promoción Social de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el área de Desarrollo y Promoción Social se realiza entrega de mercadería con la finalidad de que las personas generen sus propios ingresos económicos para afrontar gastos corrientes.

Que de esta forma las personas realizan la venta de sus productos y obtienen sus propios medios a los efectos de superarse por sí mismos.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas informa que no encuentra objeciones desde el punto de vista presupuestario para acceder al otorgamiento de la ayuda económica.

Que, en consecuencia, corresponde librar el presente acto administrativo.

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal ,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE a la señora CORREA MARIA ROSA, DNI No 40576755, de la ciudad de Cosquín,

por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$19965,40), por los motivos y a los efectos expuestos, facultándose por el presente a facultándose por el presente al señor FRANDINO, GABRIEL OSCAR, C.U.I.T N° 346863839, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; - Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 431500 - s/c - 17/01/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CHILIBROSTE**

ORDENANZA N° 386 /2022

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 386 /2022

Artículo 1°: AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE – ETAPA SEGUNDA y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 05065/002 y DECLARASE la misma de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO.

Artículo 2°: ESTABLECESE una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

Artículo 3°: AUTORIZASE el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 05065/002 y se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

Artículo 4°: HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra.

Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Artículo 5°: SE define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1°. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliaria interna

Artículo 6°: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.

b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

Artículo 7: EL pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Artículo 8°: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Artículo 9°: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

a) Al contado hasta en 3 cuotas.

b) Hasta en 48 cuotas mensuales, consecutivas y actualizables semestralmente mediante el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro, incluido un interés en caso de mora.

c) Cuando el frente supere los 50 metros, el D.E.M. podrá convenir formas y modalidades de pago especiales, atendiendo cada situación en particular.

Artículo 10°. Las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza serán del 1 al 15 de cada mes. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, además; En caso de mora o falta de pago de 4 o más cuotas

consecutivas o alternadas dará derecho a favor de la Municipalidad de solicitar el reintegro de las mismas y aplicar el interés dispuesto por el D.E.M o tarifaria anual, y cuando el beneficiario tenga 7 cuotas impagas consecutivas o alternadas se dará por caducado el presente convenio sin interpelación alguna, lo que originara el cálculo de la deuda a la fecha con la actualización e intereses correspondientes, inclusive la suspensión automática del servicio, renunciando a todo derecho que le pudiere corresponder. Se Autoriza al D.E.M a actualizar los valores del saldo pendiente y en caso de ser necesario a ampliar la cantidad de cuotas de modo que no resulte tan elevado el pago mensual y puedan los beneficiarios abonar mensualmente cada cuota.

Artículo 11°. FACULTASE al D. E. M a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas, el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, previa solicitud y análisis de cada caso, en el área de Acción Social Municipal.

Artículo 12°: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Artículo 13°: SERA de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.-

Artículo 14°: LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

Artículo 15°: SE establece que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos nueve mil ochocientos \$ 9800.00, y el valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de pesos dieciocho mil \$ 18.000.00 y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS, creado por Ordenanza N° 278/2018.

Artículo 16°. La Distribuidora de Gas del Centro S.A. o quien lo pudiera remplazar en el futuro, deberá solicitar libre de deuda Municipal para la conexión del servicio a cada beneficiario comprendido en el proyecto mencionado en el artículo 1°.

Artículo 17°. Se suscribirá un convenio con cada frentista de acuerdo al plan elegido. El hecho de que el contribuyente/frentista no firme el convenio no exime al mismo de la deuda de la cuenta, en virtud que la obra fue declarada de utilidad pública y al momento de suscribirse se hará a valores actualizados.

Artículo 18°. Los frentistas beneficiarios de esta etapa de la obra de gas natural que no se suscriban dentro de los 6 meses de finalizada la obra, se le adecuaron los importes de pago de acuerdo a los valores vigentes, como así también las modalidades de pago.

Artículo 19°: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.-

Fdo. Cesar Morena Pte H.C.D

1 día - N° 431976 - s/c - 17/01/2023 - BOE

ORDENANZA N° 387/2022

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 387/2022

Artículo 1°.- ADHIERESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho. -

Artículo 2°.- RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.

Fdo. Cesar Morena Pte H.C.D

1 día - N° 431977 - s/c - 17/01/2023 - BOE

ORDENANZA N° 388/2022

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 388/2022

Artículo 1°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – DC 05065/002.

Artículo 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Artículo 3°.- AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.-

Fdo. Cesar Morena. Pte H.C.D

1 día - N° 431978 - s/c - 17/01/2023 - BOE

ORDENANZA N° 389 /2022

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 389 /2022

Artículo 1°.- Incrementase un quince por ciento (15 %) el sueldo básico de la Planta Política, del Personal Superior Jerárquico, del Personal Contratado y del Personal Permanente sobre el sueldo básico del mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°.- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1° de noviembre del 2022, según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Incrementase un quince por ciento (15 %) sobre el sueldo básico del Personal Jornalizado. Dicho incremento es sobre el básico del mes de octubre del año 2022.

Artículo 4°.- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1° de diciembre del 2022, según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6°.- AUTORICESE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos reforzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

Artículo 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.-

Fdo Cesar Morena Pte H.C.D

1 día - N° 431979 - s/c - 17/01/2023 - BOE

ORDENANZA N° 390/2022

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 390/2022

Artículo 1°) RATIFÍCASE las ordenanzas municipales N° 364/2021 y 372/2021 en todos sus términos.

Artículo 2°) -AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a traspasar a cada beneficiario del plan de VIVIENDA SEMILLA los inmuebles municipales donde se encuentran enclavadas cada unidad habitacional según la siguiente nomina:

1) Lote N° 105 – Mza. 48, Nomenclatura N° 3601140101048105 Y Número de Cuenta 360142007050, según plano adjunto. SUP 247.50 Mts2. al Sr/a: SENESTRO LUCRECIA.

2) Lote N° 103 - Mza. 48, Nomenclatura N° 3601140101048103 Y Número de Cuenta 360142007033, según plano adjunto. SUP 220.00 Mts2. al Sr/a: RAMONA RUIZ DIAZ.

3) Lote N° 102 - Mza. 48, Nomenclatura N° 3601140101048102 Y Número de Cuenta 360142007025, según plano adjunto. SUP 220.00 Mts2. al Sr/a: DN.I. TORRES FABIANA.

4) Lote N° 101 - Mza. 48, Nomenclatura N° 3601140101048101 Y Número de Cuenta 360142007017, según plano adjunto. SUP 220.00 Mts2. al Sr/a: ISIDRO FLORENTIN.

Artículo 3°) APRUÉBASE el modelo de CONTRATO DE ADHESION para la adjudicación de las viviendas "PLAN SEMILLA" que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Ordenanza:

Artículo 4°) AUTORÍZASE al Intendente Municipal Dn. Domingo Tito Morena a suscribir los pertinentes contratos indicados en el artículo 3°) con los adjudicatarios de las viviendas "PLAN SEMILLA" y sus respectivos fiadores.

Artículo 5°) IMPUTESE, Los ingresos provenientes de este programa a la partida presupuestaria PLAN DE VIVIENDA SEMILLA RECUPERO (código 2.2.01.3)

Artículo 6°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.-

Fdo Cesar Morena Pte HCD.

1 día - N° 431980 - s/c - 17/01/2023 - BOE

ORDENANZA N° 391 /2022

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 391 /2022

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado entre la Municipalidad de CHILIBROSTE y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de CHILIBROSTE, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado entre la Municipalidad de CHILIBROSTE y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de CHILIBROSTE, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo dos forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas Programa Vivienda Semilla (Decreto N°993/21, Y Decreto N°1455/22)” celebrado entre la Municipalidad de CHILIBROSTE y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 14 noviembre 2022. en el marco del “Programa Vivienda Semilla”, creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Chilibroste, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo tres forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 14 días del mes de diciembre de 2022.-

Fdo Cesar Morena Pte HCD

1 día - N° 431981 - s/c - 17/01/2023 - BOE

ORDENANZA N° 392/2022

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 392/2022

ARTÍCULO 1°.- Crease el Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaria de Gobierno, el que contará con asesoramiento técnico externo de un profesional habilitado en la materia.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento será el encargado de organizar y planificar la ejecución de las políticas que resulten de la legislación vigente en materia de salubridad de la población, determinando los procedimientos de auditorías y contralor que a tal efecto fueren necesarios.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase la Oficina de Control de Alimentos, la misma efectuará el control de todo alimento que ingresa a la ciudad o el transporte dentro de ella. Estando facultados para el cobro de tasas y/o impuestos que establece la Ordenanza Tarifaria sobre productos, subproductos y derivados alimenticios.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande esta operatoria se imputarán a la partida presupuestaria EGRESOS -ESTUDIO, INVESTIGACION, ASISTENCIA TECNICA Y HONORARIOS- (CODIGO 1.1.03.09).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 21 días del mes de diciembre de 2022.-

Fdo Cesar Morena, Pte HCD.

1 día - N° 431982 - s/c - 17/01/2023 - BOE

ORDENANZA N° 393/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 393/2022

PRESUPUESTO GENERAL Y REGIMEN DE CONTRATACIONES AÑO 2023

TITULO I PRESUPUESTO GENERAL

Capítulo 1 Gastos y Recursos

Artículo 1°.- FIJASE el PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE para atender los gastos que demande la administración en el transcurso del año dos mil veintitrés (2023) en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 602.786.000,00) de acuerdo con el detalle específico que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ESTIMASE los RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE durante el año dos mil veintitrés (2023) destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la administración municipal fijado en el artículo precedente, en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 602.786.000,00) de acuerdo con el detalle específico que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Fdo Cesar Morena. Pte HCD.

1 día - N° 431983 - s/c - 17/01/2023 - BOE

ORDENANZA N° 394 /2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 394 /2022

ORDENANZA TARIFARIA
PERIODO FISCAL 2023

Ver ordenanza completa en link anexo

Fdo Cesar Morena Pte HCD.

ANEXO

1 día - N° 431984 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 33/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 385/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 22 de septiembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

23 de septiembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 431985 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 36/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS
FACULTADES: DECRETA

Artículo 1°- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°- La Presente Compensación que lleva el Numero SEIS (6), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2022, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 350.084.000,00)

Artículo 3°- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

18 de octubre de 2022 . Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 431987 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 35/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la nómina de TRES (3) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de CHILIBROSTE, suscripto entre esta Municipalidad y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por Ordenanza N° 382/2022 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que, constanding de una fojas útiles, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y modificatorios, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

18 de octubre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE. -

Fdo, Morena Domingo, Intendente.

1 día - N° 431988 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 37/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARASE día No Laborable para la Administración Pública Municipal el día lunes 07 de noviembre de 2022, con motivo de celebrar el Día del Empleado Municipal, en virtud de los vistos y considerando del presente.

Artículo 2°.- El D.E.M expresa sus saludos a todo el personal municipal deseándoles una hermosa jornada y felicitándolos en su día.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Secretaria de Gobierno para que disponga de los servicios de guardia necesarios y se remita copia del presente decreto a todo aquel organismo que lo solicite.

Artículo 4°.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono), con motivo del Día del Empleado Municipal, al personal de las distintas áreas, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- IMPUTESE, las erogaciones del artículo anterior a la partida presupuestaria Asistencia social al personal, (1.1.01.5).

Artículo 5°.- Hacer entrega de un presente, no dinerario, a las personas que colaboran con la institución Municipal y no están contempladas en el artículo anterior.

Artículo 7°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

03 de noviembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE. -

Fdo. Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 431989 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 38/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

Artículo 1°- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°- La Presente Compensación que lleva el Numero Siete (7), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2022, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 350.084.000,00)

Artículo 3°- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

03 de noviembre de 2022 . Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo DOMINGO MORENA, INTENDENTE.

1 día - N° 431991 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 39/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 386/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 14 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- Habilitase en la mesa de entradas de esta Municipalidad, en el horario de 07:30 a 13:00hs, desde la presente fecha y por el termino de 30 días corridos el registro de oposición para la obra de gas natural, según el Proyecto DC. N° 05065/002, en referencia al art. 4 de la ordenanza N° 386/2022.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

15 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo, Morena Domingo, Intendente.

1 día - N° 431992 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 40/2022

TENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 387/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 14 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

15 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 431993 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 41/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 387/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 14 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

15 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo, Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 431994 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 42/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 389/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 14 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

15 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo. Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 431995 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 43/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 390/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 14 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

15 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo. Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 431996 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 44/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 391/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 14 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

15 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo. Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 431997 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 46/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 392/2022, Sanciona-

da por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 21 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

22 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo Morena Domingo, Intendente.

1 día - N° 431998 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 47/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 393/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 21 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

22 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo. Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 431999 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 48/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 394/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 21 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

22 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Fdo. Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 432000 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 49/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 395/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 21 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RM Y archívese.

Fdo Morena Domingo, Intendente.

22 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la
Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 432002 - s/c - 17/01/2023 - BOE

Fdo. Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 432001 - s/c - 17/01/2023 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 50/2022

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES: DECRETA:**

Artículo N° 1.- DISPÓNESE asueto administrativo los días 23 y 30 de
diciembre de 2022, en el ámbito de la Municipalidad de Chilibroste

Artículo N° 2.- Instrúyase a la Secretaria de Gobierno para que dis-
ponga de los servicios de guardia necesarios.

Artículo N° 3.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO
MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

15 de diciembre de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la
Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 51 /2022

Artículo 1°.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) por
única vez, para el personal de planta permanente, funcionarios, personal
contratado y los beneficiarios de los programas de incentivo al empleo
implementados por el municipio, por la suma y montos que se detallan en
el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto;

Artículo 2°.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente
decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en
ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa;

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RM Y archívese.

Dado en el Despacho Público del D.E.M de la Municipalidad de Chilibroste.
28 de diciembre de 2022. CONSTE. -

Fdo. Domingo Morena, Intendente.

1 día - N° 432005 - s/c - 17/01/2023 - BOE

